(INEEJAD), POR CONDUCTO DEL LIC. MARCOS GODINEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. SANDRA SOTELO ALBA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AMBAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------DECLARACIONES------I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, QUE: -------I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 18430. EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2000 DOS MIL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE-010814-V7A, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN .-----ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 24004/LIX/12, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL DÍA 26 DE MAYO DE 2012. EL NOMBRE DEL "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" (IEEA), SE MODIFICÓ POR EL DE: "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD).-----1.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS DE EDUCACION EN NIVEL SUPERIOR, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".-----1.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 ESTATAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----1.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2254, AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.-----1.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17. FRACCIONES II Y XIV DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, Y CONTRATOS INHERENTES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES,------1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE J. GUADALUPE ZUNO NÚMERO 2091. COLONIA DEITZ. CÓDIGO POSTAL 44158. SECTOR JUÁREZ DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. JALISCO.------II.-DECLARA "EL PRESTADOR"----II.1.COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SALARIOS ASIMILADOS A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ------II.2 LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO Y N1-ELIMINADO 2

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS JALISCO.

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES DE SALARIOS ASIMILADOS. QUE LIBRE Y SERVICIOS VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO Y QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:-----CLÁUSULAS PRIMERA.-EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE PARA EFECTO DE ESTABLECER EL SERVICIO PROFESIONAL POR "EL PRESTADOR", MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE "EL INSTITUTO" DE ESTE CONTRATO.------OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A: ------1.- LLEVAR LA AGENDA DE ACTIVIDADES Y ASUNTOS PENDIENTES DEL DIRECTOR GENERAL. REGISTRANDO SUS REUNIONES Y ACUERDOS EN SU AGENDA MANUAL Y ELECTRONICA. A FIN DE QUE NO SE CRUCEN Y PODER DAR ATENCION Y SOLUCION A LOS ASUNTOS PENDIENTES. -----2.- REALIZAR ESCRITOS DE LA DIRECCION GENERAL TOMANDO DICTADOS Y TRANSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE TURNA EL DIRECTOR GENERAL, A FIN DE DAR CONTESTACION Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS Y PETICIONES QUE LLEGAN AL AREA. -----3.- REVISAR Y TURNAR LA DOCUMENTACION Y CORRREOS QUE LLEGAN A LA

Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO QUINCENALMENTE SUSTENTADOS CON REPORTES. MISMOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO". ------POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, COMPROMETIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A ENTREGAR INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL----------SEGUNDA.- "EL PRESTADOR". SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. ------TERCERA .- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CANTIDAD A PAGAR POR PARTE DEL "INSTITUTO", "AL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) MENSUALES, DICHO IMPORTE SERA PAGADO EN DOS EXHIBICIONES CADA UNA POR LA CANTIDA DE \$ 5,100.00 (CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) QUE SERAN CUBIERTOS PREVIA ENTREGA DEL REPORTE DE ACTIVIDADES A QUINCENA VENCIDA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INEEJAD" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASI COMO TAMBIEN EL 3% DE IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NO SUBORDINADO. ASI COMO LO SEÑALADO EN EL CAPITULO IV ART. 30 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO. CONFORME A LA TARIFA QUE SEÑALE EL ART. 9 DE LA LEY DE INGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----CUARTA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ PROPORCIONAR GASTOS DE TRASLADO AL "PRESTADOR" CUANDO ASÍ SE REQUIERA. EL "PRESTADOR" DEBERA REALIZAR LA



COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL
MANUAL DE VIÁTICOS AUTORIZADO POR LA INSTITUCION
LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO",
PREVIA ENTREGA DE LOS REPORTES DE ACTIVIDADES, Y FIRMA DEL RECIBO
CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONVIENE EN FIRMAR UN
FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON
TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ
COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON
POSTERIORIDAD
QUINTA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SUS DIRECTIVOS, O DE ALGÚN OTRO
FUNCIONARIO QUE DESIGNE, TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO
TIEMPO LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, MATERIA DE
ESTE CONTRATO, QUE DEBERÁ DE REALIZAR "EL PRESTADOR", ASÍ COMO A DAR LAS
INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL
SERVICIO QUE SE PRESTA, ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ASISTIR A LAS
REUNIONES O JUNTAS QUE "EL INSTITUTO" CONVOQUE, YA SEA EN SUS
INSTALACIONES O FUERA DE ELLA
SEXTA SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE "EL PRESTADOR", NO PODRÁ DIVULGAR
POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS U OTRA FORMA ANÁLOGA,
LOS SERVICIOS, Y ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN
EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS
PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS
DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INEEJAD" LE
PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO
SEPTIMA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE UN MES DEL 01 DE
OCTUBRE DE 2024 AL 24 DE OCTUBRE 2024 V ÉSTA QUEDADÁ SULETA A LA
OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE 2021 Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"OCTAVA. LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENEN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE <b>"EL INSTITUTO"</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".————————————————————————————————————
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO"

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INEEJAD";
D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INEEJAD" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INEEJAD" DURANTE LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;
PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INEEJAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES
DÉCIMA SEGUNDA "EL INEEJAD" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INEEJAD" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN
ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INEEJAD" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INEEJAD" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN
DECIMA TERCERA PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR COMO MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO, A EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO
EL PRESTADOR EL INSTITUTO
C. SANDRA SOTELO ALBA  LIC. MARCOS GODINEZ MONTES  DIRECTOR GENERAL
TENTION
TESTIGOS
C. LIC WAN MEZA SARABIA LIC. JOSE CRUZ SANCHEZ ORTEGA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 12 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."